

LEY 9487

Vend'endo en forma directa a "Frigerifico Guarani" S.A.C. e I.,
fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de Tornquist.

La Plata, 5 de febrero de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 2300-13071/979 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1/977, artículo 1º, apartado 4.1. de la Junta Militar, en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a vender en forma directa a "Frigerifico Guarani", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, dentro del lote no enclavado catastralmente como: circunscripción VII, parcela 481 f., situado en la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, una fracción de terreno aledaña al ex Hotel Villa Ventana, con todo lo plantado y adherido al suelo, de aproximadamente cien (100) hectáreas de superficie, o lo que en más o menos resulte del plano de mensura a practicarse.

Art. 2º La venta del bien se efectuará al contado y en el precio que los organismos técnicos competentes del Ministerio de Economía determinen al efectivizarse la venta.

Art. 3º La venta deberá realizarse con las siguientes condiciones:

- a) Que el comprador se obligue a preservar la masa forestal existente en la fracción cuya enajenación directa se acuerda, y a no explotar comercialmente la misma.
- b) Asimismo, no podrá demoler las construcciones existentes, debiendo proceder a su remodelación y adecuación conservando exteriormente el estilo de lo edificado, e iniciar las obras correspondientes dentro del plazo máximo de dos (2) años, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.
- c) Que se destine el complejo a la explotación turística.
- d) Que en caso que el adquirente pretenda transferir la fracción de terreno motivo de esta ley, requiera la previa conformidad del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos ochenta y siete (9487).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se autoriza la venta directa a "Trigorífico Guarani", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de una fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist.

La aludida fracción forma parte de la parcela 481 f., y debido al estado de las construcciones y a las irregularidades del terreno, han sido infructuosas todas las gestiones tendientes a la transmisión del dominio intentadas en varias ocasiones.

Siendo por su situación un lugar turístico, se ha considerado oportuna la propuesta de enajenación, que permitirá la reconstrucción del hotel existente en el bien y la conservación de la masa forestal que lo rodea, como así también la recuperación de un importante centro turístico en la Provincia.